



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/075/2023**

Número de Folio: **270509800007623**

Cuenta. El cinco de junio de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“... Solicito se tenga a bien compartir el padrón de personas físicas y/o morales conforman el padrón de prestadores de servicios, así como la guía de integración de elaboración y/o las guías para obtener las Constancias de No Alteración al Medio Ambiente conforme a los requisitos que a continuación enlisto de manera enunciativas mas no limitativa.

CAPITULO VI

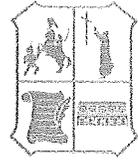
CONSTANCIAS Y DICTAMENES AMBIENTALES

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

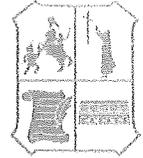
ARTÍCULO 61.- La constancia de no alteración al medio ambiente, es la forma a través del cual la autoridad ambiental municipal, establece las condiciones a que se sujetará la operación y funcionamiento de los establecimientos comerciales, de servicios e industriales de competencia municipal para acreditar que no representan ninguna alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, a fin de evitar, reducir, mitigar o compensar sus efectos negativos sobre el ambiente. El trámite para obtener la constancia de no alteración al medio ambiente se inicia con la presentación de la carpeta que contenga la información solicitada en la Guía que para tal efecto emita la autoridad ambiental municipal..

ARTICULO 62.- La constancia de no alteración al medio ambiente, es un documento obligatorio con el que deberán contar los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, incluido los giros comerciales de los que hace mención el Artículo 6 del presente Reglamento. Las empresas de nueva creación tienen el término de dos meses a partir de que se hayan constituidos como tal, para tramitar ante la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de Centla, Tabasco; la constancia de no alteración al medio ambiente, las que ya se encuentren





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

establecidas deberán tramitar o en su caso renovar, la constancia de no alteración al medio ambiente, dentro de los dos primeros meses de cada año. La constancia de no alteración al medio ambiente, es un documento distinto a los manifiestos de impacto ambiental o al informe preventivo, ya que la mencionada constancia es un documento que se expide de manera anual y va dirigido a giros comerciales que se encuentran en funcionamiento a diferencia del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que va dirigido a obras y actividades públicas, privadas en inicio de construcción, remodelación, ampliación, reconstrucción o modificación de fachadas.

ARTÍCULO 64.- Los estudios correspondientes para la integración de la Guía para obtener la Constancia anteriormente mencionada, podrán ser elaborados por prestadores de servicios ambientales, que estén registrados en el registro que para tal efecto tenga establecido la autoridad ambiental municipal y cuenten con la autorización correspondiente. Deberán solicitar Autorización las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan elaborar las Guías para obtener las Constancias de No Alteración al Medio Ambiente conforme a los requisitos que se indican en el





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



presente Reglamento. Una vez ingresada la solicitud con el pago de derechos correspondientes, la autoridad ambiental municipal tendrá treinta días hábiles contados a partir de la presentación de esta para emitir la resolución respectiva..” ... (sic)

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/076/2023**, y solicítese información a la Dirección Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, por surtirse la competencia a su favor acorde a los artículos 78 fracción XIX, 94 ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; 2 y 9 de la Ley para la Protección y cuidados de animales del estado de Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la Información





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La naturaleza de la información es pública, se trata de datos cuantitativos y cualitativos cuya difusión no requiere autorización de persona alguna o intervención del Comité de Transparencia al no contener información susceptible de clasificarse en forma confidencial o reservada.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ha considerado la información estadística como el producto de un conjunto de resultados cuantitativos obtenidos de un proceso sistemático de captación de datos primarios obtenidos sobre hechos que constan en documentos que las dependencias y entidades poseen, derivado del ejercicio de sus atribuciones.

Información que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, entre otra, la relativa a la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, por lo que, es posible afirmar que la información estadística es de naturaleza pública.

Lo anterior se debe también a que, por definición, los datos estadísticos no se encuentran individualizados o personalizados a casos o situaciones específicas que pudieran llegar a justificar su clasificación.

Cobra aplicación el criterio de interpretación para los Sujetos Obligados, reitero histórico, Clave de control: SO/011/2009 de rubro:

La información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada.

En la persona solicitante quiere le compartan la siguiente información:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octavo. Información fuera de plazo

La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Noveno. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la **Unidad de Acceso a la Información y la Dirección Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre,





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Décimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Undécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 9 de junio de 2023.

CIRCULAR: UAIC/223/2023
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/075/2023
Número de Folio: 270509800007623

Ing. Rubén Velázquez Rodríguez
Director Protección Ambiental, y Desarrollo Sustentable.
P r e s e n t e

At'n: Lic. Evelyn Ariadna Bellizia Carrillo
Enlace de Transparencia

El día cinco de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

"... Solicito se tenga a bien compartir el padrón de personas físicas y/o morales conforman el padrón de prestadores de servicios, así como la guía de integración de elaboración y/o las guías para obtener las Constancias de No Alteración al Medio Ambiente conforme a los requisitos que a continuación enlisto de manera enunciativas mas no limitativa.....

CAPITULO VI CONSTANCIAS Y DICTAMENES AMBIENTALES

ARTÍCULO 61.- La constancia de no alteración al medio ambiente, es la forma a través del cual la autoridad ambiental municipal, establece las condiciones a que se sujetará la operación y funcionamiento de los establecimientos comerciales, de servicios e industriales de competencia municipal para acreditar que no representan ninguna alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, a fin de evitar, reducir, mitigar o compensar sus efectos negativos sobre el ambiente. El trámite para obtener la constancia de no alteración al medio ambiente se inicia con la presentación de la carpeta que contenga la información solicitada en la Guía que para tal efecto emita la autoridad ambiental municipal.

ARTICULO 62.- La constancia de no alteración al medio ambiente, es un documento obligatorio con el que deberán contar los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, incluido los giros comerciales de los que hace mención el Artículo 6 del presente Reglamento. Las empresas de nueva creación tienen el término de dos meses a partir de que se hayan constituidos como tal, para tramitar ante la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de Centla, Tabasco; la constancia de no alteración al medio ambiente, las que ya se encuentren establecidas deberán tramitar o en su caso renovar, la constancia de no alteración al medio ambiente, dentro de los dos primeros meses de cada año. La constancia de no alteración al medio ambiente, es un documento distinto a los manifiestos de impacto ambiental o al informe preventivo, ya que la mencionada constancia es un documento que se expide de manera anual y va dirigido a giros comerciales que se

*Declaración:
13/06/23
9:47 AM
Evelyn Bellizia Carrillo*





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



encuentran en funcionamiento a diferencia del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que va dirigido a obras y actividades públicas, privadas en inicio de construcción, remodelación, ampliación, reconstrucción o modificación de fachadas.

ARTÍCULO 64.- Los estudios correspondientes para la integración de la Guía para obtener la Constancia anteriormente mencionada, podrán ser elaborados por prestadores de servicios ambientales, que estén registrados en el registro que para tal efecto tenga establecido la autoridad ambiental municipal y cuenten con la autorización correspondiente. **Deberán solicitar Autorización las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan elaborar las Guías para obtener las Constancias de No Alteración al Medio Ambiente conforme a los requisitos que se indican en el presente Reglamento. Una vez ingresada la solicitud con el pago de derechos correspondientes, la autoridad ambiental municipal tendrá treinta días hábiles contados a partir de la presentación de esta para emitir la resolución respectiva.** (Sic)

La Información solicitada por el peticionado versa sobre Padrón personas físicas y/o morales que conforman el padrón de prestadores de servicios, guía de integración de elaboración y/o las guías para obtener las Constancias de No alteración al Medio Ambiente; información cualitativa y cuantitativa que puede poseer esa Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centla, que no requiere tratamiento de clasificación alguna para su difusión, según lo establece el artículo 76 fracciones XXX, XXXII y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, entran dentro de las obligaciones comunes que se debe de transparentarse, es decir, **es de carácter Pública.**

En lo conducente aplica el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro:

Padrón de beneficiarios

El criterio señala entre otras cosas que los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la información relativa al padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias,
- b) El monto,
- c) Recurso,
- d) Beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas,
- e) Unidad territorial.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento deriva del Artículo 29 fracción LIX y 78 XIX, 94 ter del Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; 2 y 9 de la Ley para la Protección y cuidados de animales del estado de Tabasco.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

La omisión del área a su cargo de la respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Acceso a la Información





AYUNTAMIENTO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
2021 - 2024



CENTLA
ASOCIACIONES QUE TRANSFORMAN
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco; a 15 de junio de 2023

Oficio: DPADS/0102/2023

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.

RECIBIDO
15 JUN. 2023
14:26

Por este medio y en atención a la circular No. **UAIC/233/2023**, No. de control interno: **UAIC/EXP/075/2023** y número de folio **270509800007623** recibido con fecha 13 de junio del 2023, en el cual se solicita lo siguiente:

“SOLICITO SE TENGA A BIEN COMPARTIR EL PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CONFORMAN EL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS, ASI COMO LA GUÍA DE INTEGRACIÓN DE ELABORACIÓN Y/O LAS GUÍAS PARA OBTENER LAS CONSTANCIAS DE NO ALTERACION AL MEDIO AMBIENTE CONFORME A LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACION ENLISTO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.....”

Por medio de la presente tengo a bien informarle lo siguiente:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable a la fecha no cuenta con padrón de prestadores de servicios ambientales, sin embargo, 2 empresas se encuentran en proceso de autorización de registro para integrar el padrón de esa especialidad en el municipio de Centla, Tabasco. Dichas empresas de manera temporal apoyan con sus servicios a esta dirección ya que aparecen dados de alta en el padrón vigente de prestadores de servicios de la Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.

Para ingresar en el padrón basta teclear la liga electrónica siguiente:

https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/sbstabasco/ListadoGestores_05042023.pdf

Las empresas se encuentran en las posiciones 15 y 28 del padrón de gestores autorizados para la elaboración de estudios de impacto ambiental.

Calle Constitución S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





AYUNTAMIENTO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
 2021 - 2024



		GESTORES AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL				BIENESTAR	
15	JIVASA SOLUCIONES INTEGRALES SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL & MEDIO AMBIENTE, S.A DE C.V.	Lic. Alexander Vázquez Salvador	MIA-P, MIA-G e IP	SBSCC-AUT-PF-017-2022	01-ago-23	9141187655	contacto@grupojivasa.com
28	Energy Soluciones Industriales & Ambientales del Sureste S.A. de C.V. (ESIAS)	Ing. Alfonso Frías Pérez	MIA-P, MIA-G, IP, ERA y EDA	SBSCC-PJC-030-2022	17-ene-23	9141215878	cot-esias@outlook.com

En cuanto a la guía de integración de elaboración y/o las guías para obtener las constancias de no alteración del medio ambiente, para certeza jurídica de la persona solicitante **anexo físicamente**, la guía para la elaboración del informe para la obtención de la constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico aprobado por este Ayuntamiento.

El proceso inicia con un escrito dirigido al Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Municipio, con la exposición de motivos, acreditando su interés jurídico, acompañada de los documentos que allí se mencionan.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

T.A. Rubén Velázquez Rodríguez
 Director



C.c.p. Archivo





AYUNTAMIENTO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 – 2024
“2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA”



Guía para la elaboración del Informe para la Obtención de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico.

Deberán realizar solicitud por escrito dirigida al T.A. RUBEN VELAZQUEZ RODRIGUEZ, director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centla, Tabasco, con exposición de motivos, acreditando su interés jurídico, acompañándolas de los siguientes documentos.

1.- Factibilidad de Uso de Suelo;

11.- Constancia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial;

111. - Comprobante de pago de derechos de la constancia de no alteración al medio ambiente.

IV.- Guía debidamente requisitada, los interesados, deberán presentar a la autoridad ambiental municipal la documentación requerida en la Guía que para tal efecto tenga la autoridad ambiental municipal, que incluirá como mínimo la siguiente información:

I. DATOS DEL PROMOVENTE: 1. Nombre o Razón social, (en caso de ser solicitado por terceros, presentar carta poder y copia de la identificación oficial (Instituto Nacional Electoral (INE)).

2. En caso de tratarse de persona jurídica colectiva presentar acta constitutiva y carta poder a nombre del representante legal.

3. Copia del Registro Fiscal de la Empresa o persona física responsable de la actividad.

4. Teléfono, E-mail y/o Fax.

5. Dirección en el municipio; para recibir y oír notificaciones.

11. DATOS DEL INMUEBLE UTILIZADO POR EL PROMOVENTE:

1. Fecha de adquisición,

2. Nombre del vendedor,

3. Nombres de colindantes,

4. Vértices del polígono en UTM con Datum ITRF92 o WGS84 de la propiedad.

5. Anexar documentación de acreditación de propiedad del suelo a nombre de la responsable de la actividad; en caso de arrendamiento Anexar contrato correspondiente.

6. Dirección del establecimiento, anexar croquis de localización y en su caso, anexar plano de conjunto de plaza o condominio ubicando en él, el local comercial. Incluir croquis o plano de la

Calle Constitución entre Grijalva y Vicente Guerrero,
C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco, México.





AYUNTAMIENTO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 – 2024
“2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA”



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

distribución de las áreas y usos (por ejemplo: cocina, almacenamiento de material y. materias primas, baños, equipo utilizado, área de atención a dientes, ubicación del almacén temporal de residuos sólidos urbanos, ubicación de aparatos o equipos para las emisiones a la atmosfera, etc.). Así como el contrato correspondiente de conjunto plaza comercial del establecimiento.

7. En el caso de que el proyecto fue sujeto a evaluación ambiental por autoridades estatales o federales, anexar el resolutivo de autorización ambiental e informe del avance de las medidas de mitigación propuestas por el promovente, así como las condicionantes impuestas en los términos del resolutivo.

111. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL NEGOCIO.

1. Dimensión del local

- a. Área de la superficie del terreno requerido para la instalación proyectada
- b. Área para las actividades propias de resguardo de personal, material, equipo, y almacenamiento.
- c. Área y ubicación del almacén temporal de residuos sólidos urbanos.

d. Anexar planta del local, reportando vértices de los polígonos en UTM con Datum ITRF92 o WGS84. DE LAS ETAPAS DE: IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO U ACTIVIDADES PROYECTADAS EN CADA UNA OPERACIÓN DE INSTALACIONES O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, EN LOS SIGUIENTES TEMAS:

1. Programa general de trabajo y descripción de las actividades por desarrollar.
2. Número de empleados por turno y horas de operación.
3. Materiales y sustancias utilizadas por actividad mensuales,
4. Maquinaria y Equipo.
5. Normas Oficiales Mexicanas y legislación vigente que rigen cada actividad.
6. Fuente de suministro mensual de energía eléctrica y/o combustible y la cantidad a emplear
7. Requerimientos mensuales de agua cruda y potable, fuente de suministro y cantidad a emplear.
8. Determinación de generación de residuos, por actividad, indicando el criterio empleado para la determinación,
 - a. Residuo sólido, describiendo:

(1) Dimensionamiento y ubicación del almacén temporal de residuos.

Calle Constitución entre Grijalva y Vicente Guerrero,
C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco, México.





AYUNTAMIENTO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 – 2024
“2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA”



- (2) Todos los contenedores a emplear deberán contar con tapadera.
 - (3) Necesidad de frecuencia de recolección de residuos composteables y no reciclables.
 - (4) Autorización emitida por la autoridad competente para la disposición final de sus residuos sólidos urbanos,
- b. Emisiones a la atmósfera, describiendo para cada actividad, Así como también describir:
- (1) Las características y dimensiones de los equipos utilizados para la conducción y control de emisiones.
 - (2) Presentar copia de la licencia de funcionamiento de emisiones a la atmosfera expedida por la autoridad ambiental municipal.
 - (3) Indicar el tiempo en que se efectuara la emisión y si ésta es controlada y conducida por chimenea.
 - (4) Describir las características de las áreas colindantes de influencia de la fuente emisora a un radio no menor de 1 Km., representado en un plano de escala 1:25,000.
 - (5) Señalar la dirección de los vientos predominantes en la zona.
 - (6) Croquis de ubicación del (los) punto(s) de emisión en la empresa, incluyendo la localización de las áreas de almacenamiento de las sustancias químicas y de los residuos peligrosos. Indicar el norte en el croquis.
 - (7) Si alguna (s) emisión (es) no es (son) conducida (s) y/o controlada (s), señalar las razones técnicas de tal situación.
 - (8) Presentar resultados de muestreo de emisiones.
- c. Residuos líquidos, describiendo para cada etapa.
- (1) Describir las características y dimensiones de los conductos y equipos de tratamiento antes de la descarga al sistema receptor, (anexar planos autorizados), d. Emisión de ruido, describiendo para cada etapa,
- (1) Origen
 - (2) Presentar copia de la licencia de funcionamiento de emisión de ruido expedida por la autoridad ambiental municipal,
- e. Otras emisiones.

V. -CONCLUSIONES

Calle Constitución entre Grijalva y Vicente Guerrero,
C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco, México.





AYUNTAMIENTO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 – 2024
“2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA”



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

VI. - REFERENCIAS DE LA INFORMACIÓN

VII-ANEXOS.

VIII.- Carta responsiva firmada por el promovente y el responsable de la elaboración del estudio.

IX.- Documentación original para cotejo.

Calle Constitución entre Grijalva y Vicente Guerrero,
C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco, México.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/075/2023**

Número de Folio: **270509800007623**

Cuenta. El diecinueve de junio de dos mil veintitrés, doy cuenta con el oficio DPADS/0102/2023 suscrito por la Dirección De Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de Disponibilidad

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. Informe Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Con el oficio de cuenta la Dirección competente informa:

“... La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable a la fecha no cuenta con padrón de prestadores de servicios ambientales, sin embargo, 2 empresas se encuentran en proceso de autorización de registro para integrar el padrón de esa especialidad en el municipio de Centla, Tabasco. Dichas empresas de manera temporal apoyan con sus servicios a esta dirección ya que aparecen datos de alta en el padrón vigente de prestadores de servicios de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.”





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para ingresar en el padrón basta teclear la liga electrónica siguiente:

https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/sbstabasco/ListadoGestores_05042023.pdf

Las empresas se encuentran en las posiciones 15 y 28 del padrón de gestores autorizados para la elaboración de estudios de impacto y riesgo ambiental.

		GESTORES AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL			BIENESTAR BENEFICIO DEL BIENESTAR SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD DE VIDA		
15	JIVASA SOLUCIONES INTEGRALES SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL & MEDIO AMBIENTE, S.A DE C.V.	Lic. Alexander Vázquez Salvador	MIA-P, MIA-G e IP	SBSCC-AUT-PF-017-2022	01-ago-23	9141187655	contacto@grupojivasa.com
28	Energy Soluciones Industriales & Ambientales del Sureste S.A. de C.V. (ESIAS)	Ing. Alfonso Frías Pérez	MIA-P, MIA-G, IP, ERA y EDA	SBSCC-PJC-030-2022	17-ene-23	9141215878	cot-esias@outlook.com

En cuanto a la guía de integración de elaboración y/o las guías para obtener las constancias de no alteración del medio ambiente, para certeza jurídica de la persona solicitante **anexo físicamente**, la





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



guía para la elaboración del informe para la obtención de la constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico aprobado por este Ayuntamiento.

El proceso inicia con un escrito dirigido al Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Municipio, con la exposición de motivos, acreditante su interés jurídico, acompañada de los documentos que allí se mencionan.”...

Informe que se ordena engrosar al expediente para que surta los efectos legales que en derecho corresponda.

Segundo. Acuerdo de disponibilidad de la información

La respuesta vertida por el área competente, cumple los requisitos que para la entrega de información prevé el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que mandata que sea:

- 1) Accesible,
- 2) Confiable,
- 3) Verificable,
- 4) Veraz y
- 5) Oportuna

Por las siguientes consideraciones:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- a) La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para conocer y dar respuesta a lo solicitado con fundamento en los artículos 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.
- b) Informa que dos empresas se encuentran en proceso de autorización de registro para integrar el padrón de esa especialidad en el municipio de Centla, Tabasco.
- c) Las empresas se encuentran en el padrón vigente de prestadores de servicios de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.
- d) Proporciona la liga electrónica y señala la posición 15 y 28 en la que se ubican las dos empresas que apoyan con sus servicios temporalmente a esa Dirección.
- e) Proporciona físicamente la guía para la elaboración del informe para la obtención de la constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, así como específica cómo da inicio el proceso.

La atención otorgada por el área garantiza el:

- Las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información prevista en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, entrega información sencilla y comprensible a la persona sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse para obtener la constancia de no alteración al medio ambiente conforme a los requisitos que





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



establece la guía para la elaboración del informe para la obtención de la constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico.

- Derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y
- Derecho a saber el uso que se da a los recursos públicos.

En razón de lo expuesto, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, quedando los documentos generados a disposición de la persona interesada vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero. Baja de los datos personales

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable** eliminarán de la base de datos físico y digital cualquier dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Cuarto. Derecho a impugnar

De no ser conforme con la actuación de este Sujeto Obligado, la persona interesada tiene derecho a promover el recurso de revisión previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y por cualesquiera de las causales señaladas en el diverso 149, recurso que podrá promover por sí o a





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. Notificación

Notifíquese a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

